

# CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/22	La Junta de Gobierno Local	3 de junio de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

**Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local** celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

**1.- EXPEDIENTE JGL/2025/21. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025.**

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 27 de mayo de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

**2.- URBANISMO:**

**2.1.- EXPEDIENTE 17748/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 10 VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 13 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN C/ALTO DE LOS CURAS Nº 12B.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- **CONCEDER** la ampliación del plazo para la presentación del Proyecto de Ejecución por el plazo de **TRES MESES** , debiendo, por ello, ser presentado antes del 27/06/2025.

SEGUNDO. - Suponiendo esta prórroga para la presentación del Proyecto de Ejecución el máximo legal permitido, conforme al art. 11.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras (BOP nº 99 de 31 de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



agosto de 2018), no procederá la ampliación de este plazo nuevamente.

**2.2.- EXPEDIENTE 8913/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO REFORMADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO DE 17 VIVIENDAS (ANTES 19), LOCAL COMERCIAL, GARAJE PARA 53 PLAZAS Y 19 TRASTEROS (ANTES 20), EN AVDA. VÍCTOR GALLEGO 5.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Conceder a (...) en representación de CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS TAMAR, S.A. Licencia Urbanística para Proyecto Reformado de Proyecto de Ejecución de edificio de 17 viviendas (antes 19), local comercial, garaje para 53 plazas y 19 trasteros (antes 20), en Avda. Víctor Gallego, 5 (Parcela Catastral 1291603), con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

PROYECTO MODIFICADO DE EJECUCIÓN de Edificio de 17 viviendas, Local, Garajes y Trasteros, visado por el COAL el 2 de Junio de 2023, copia presentada el 9 de Junio de 2023, **excepto:**

Memoria: Ficha Urbanística  
Hoja Características  
Cuadros superficies computables  
CTE DB SI  
CTE DB SUA  
CTE DB HS

Planos: 03. PLANTA BAJA, PRIMERA y SEGUNDA. Cotas y Superficies.  
04. PLANTA TERCERA, CUARTA y QUINTA. Cotas y Superficies.  
05. PLANTA ÁTICO y CUBIERTAS. Cotas y Superficies.  
09. CARPINTERÍAS  
16. ESTRUCTURA. Forjado Placa 4  
25. PLANTA TERCERA, CUARTA y QUINTA. Fontanería.  
29. PLANTA TERCERA, CUARTA y QUINTA. Electricidad.  
30. PLANTA ÁTICO y CUBIERTAS. Electricidad y PCI.  
33. PLANTA TERCERA, CUARTA y QUINTA. Ventilación.  
34. PLANTA ÁTICO y CUBIERTAS. Ventilación  
36. PLANTA TERCERA, CUARTA y QUINTA. Calefacción.  
37. PLANTA ÁTICO y CUBIERTAS. Calefacción.

DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Modificado de Ejecución de Edificio de 17 viviendas, Local, Garajes y Trasteros, visado el 27 de Septiembre de 2024, copia presentada

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



el 2 de Octubre de 2024: **completa.**

DOCUMENTACIÓN MODIFICADA 2ª de Proyecto Modificado de Ejecución de Edificio de 17 viviendas, Local, Garajes y Trasteros, visado el 9 de Abril de 2025, copia presentada copia el 14 de Abril de 2025: **completa.**

Anexo al Proyecto de Infraestructura común de telecomunicaciones de Edificio de 17 viviendas y Local (antes 19 viviendas y local)", copia presentada el 9 de Junio de 2023 **completa.**

**SEGUNDO.** - En la ejecución de las obras tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

A.- Las obras se ajustarán a la alineación oficial del edificio; las obras de rehabilitación de la fachada en planta baja no sobrepasarán dicha alineación.

B.- El armario para contadores de abastecimiento de agua centralizados cumplirá las características que establece el Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

C.- Las acometidas, cajas y armarios de la instalación de electricidad deben empotrarse en la fachada. (Artículo 51 PGOU)

D.- La adecuación del local comercial para un uso justificará el cumplimiento de la normativa aplicable a dicho uso concreto, aunque para cumplir dichos requerimientos sea necesario intervenir sobre elementos comunes del edificio.

E.- Respecto a las condiciones del garaje-aparcamiento reguladas en el Artículo 79 de la Normativa de la Revisión del PGOU recordar:

- La puerta de acceso de vehículos tendrá apertura automática con mando a distancia por invadir el espacio horizontal de acceso.
- La zona comprendida en las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento debe tener altura no inferior a 2,0 metros.
- La pendiente de las rampas rectas no será superior a 16%.
- El acuerdo entre la rasante de la acera y el acceso de vehículos al garaje se ejecutará interior a la alineación oficial.

F.- Sobre las determinaciones del uso Residencial Colectivo establecidas en el Artículo 72.2 de la Normativa del PGOU se recuerda:

- Las piezas vidieras, especialmente la cocina de la vivienda 3ºD, deben tener una superficie acristalada no inferior a 1/10 la superficie útil de la pieza.
- Toda vivienda, incluidas las viviendas 4ºA y 4ºC deben disponer de un baño completo que incluya bidé.
- Cuando la cocina esté incluida en la estancia-comedor, en la zona de cocina se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m<sup>3</sup>/h

G.- Respecto a las alturas de la edificación, se recuerda:

- La rehabilitación del peto que corona la fachada no elevará la altura de este respecto a su altura original (Art. 38.4.4 del PGOU).
- Ningún elemento opaco de la piscina proyectada en planta primera puede sobresalir más de 2,0 metros respecto la cara superior del forjado de techo de planta baja (Art. 45 del PGOU)

H.- En cuanto a las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (CTE DB SUA), se recuerda:

- Las barandillas de vidrio de las terrazas de la fachada a patio situadas a una altura superior a 6 metros sobre la terraza del mencionado patio cumplirán las condiciones definidas en DB SUA 1.5 para facilitar la limpieza.
- Las puertas de los baños deberán disponer de sistema de desbloqueo desde el exterior de los recintos.
- Las barreras de protección de vidrios que protejan desniveles mayores de 12m serán de clase 1(C)1 ó 1(B)1.



- Las puertas de acceso a garajes tendrán marcado CE.
- I.- En cuanto a las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (CTE DB SI):
- Los pasos peatonales situados en las puertas R3 y R4 tendrán un ancho de paso no inferior a 0,80m por situarse en recorridos de evacuación.
  - Las tapas de los registros y armarios que abren a las escaleras protegidas y al sector de riesgo mínimo de la planta baja serán al menos EI-60.
  - Respecto al sistema de protección activa contra incendios señalar que la “norma UNE 23500 Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, epígrafe 4.2.1 Red de uso público” indica que en caso de utilizar la red de uso público como fuente de abastecimiento para la red general de distribución de agua para los sistemas de protección contra incendios (RGDASPCI), antes de la puesta en marcha de la instalación se debe constatar y documentar que efectivamente existe caudal total disponible y suficiente.
- J.- En cuanto a las exigencias básicas de Salubridad (CTE DB HS), se indica:
- El espacio de reserva para almacén de contenedores se dotará de los elementos e instalaciones necesarios por si debiera ser destinado a dicho uso.
  - Las viviendas deben disponer de espacios para almacenar cada una de las cinco fracciones de los residuos ordinarios generados en ellas.
- K.- Junto *con la Declaración Responsable* de Primera Ocupación del Edificio deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica (Artículo 29 de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León).

### **3.- SUBVENCIONES:**

#### **3.1.- EXPEDIENTE 7240/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y D<sup>a</sup> PALOMA LEAL MATELLÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “CULTIVANDO MIRADAS”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a (...), , con N.I.F. (...), domicilio en (...) de Zamora, para el proyecto “Cultivando Miradas” dirigido a escolares de Educación Primaria de la Ciudad de Zamora, que **se destinará**, de acuerdo con la documentación presentada, **a gastos corrientes** que se produzcan correspondientes a:

- gastos de realización de 37 sesiones de talleres didácticos, desarrollados desde el día 05 al día 21 de marzo de 2025,
- gastos de exhibición de 7 espectáculos teatrales, a cargo de tres compañías profesionales especializadas en infancia y juventud, desarrollados los días 24 a 27 de marzo de 2025.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





Subvención solicitada (s): 13.310,00 euros.  
Importe presupuesto presentado (p): 15.463,70 euros.  
Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (13.310,00/15.463,70) = 86,0725 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de (...) , con N.I.F. (...), domicilio en (...) de Zamora, por importe de 13.310,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0013713.000, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Intervención municipal, aplicación presupuestaria 32602 47901.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

#### **ANEXO:**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y DOÑA PALOMA LEAL MATELLÁN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "CULTIVANDO MIRADAS", AÑO 2025.**

#### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte (...) , con N.I.F. (...) domicilio en (...) de Zamora.*

#### **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural, educativo y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones, espedíficamente en los colegios públicos de educación primaria de la Ciudad.*

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con (...), para desarrollar un proyecto de mediación cultural que, combinando talleres didácticos y espectáculos teatrales, tiene por objeto impulsar en los niños y las niñas el interés y la curiosidad por las artes, en concreto las artes escénicas.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



acuerdan este convenio en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS :**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre (...) y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo del proyecto "Cultivando Miradas" en varios colegios públicos de la Ciudad de Zamora.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 01 de enero al 30 de abril de 2025.

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a (...) por importe de 13.310,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 32602 47901 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 13.310,00 euros.  
Importe presupuesto presentado (p): 15.463,70 euros.  
Porcentaje de financiación del proyecto (f):  
 $f = 100 * (13.310,00/15.463,70) = 86,0725 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dpticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- gastos de realización de 37 sesiones de talleres didácticos, desarrollados desde el día 05 al día 21 de marzo de 2025,
- gastos de exhibición de 7 espectáculos teatrales, a cargo de tres compañías profesionales especializadas en infancia y juventud, desarrollados los días 24 a 27 de marzo de 2025.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:**

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.



**6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de agosto de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

**8.2.- Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o



subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o



la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y, en general, del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.



*En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

#### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.*

*Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:*

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- El mutuo acuerdo de las Partes.*
- La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR (...)

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

## **ANEXO I**

### **CUENTA JUSTIFICATIVA**

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
<b>TOTAL</b>	<b>CUENTA</b>	<b>JUSTIFICATIVA</b>			€			

### **3.2.- EXPEDIENTE 6658/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA PARA GASTOS DE INVERSIÓN, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, para las actividades programadas por importe de 100.000,00 euros, que **se destinará a gastos de inversión** que se produzcan correspondientes a la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital, garantizando la protección y seguridad exigidas por patrimonio y, a su vez, poder llevar a cabo los desfiles

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



procesionales con la brillantez que merecen hasta que estén las nuevas instalaciones museísticas.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 100.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 100.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (100.000/100.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, por importe de 100.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0013721.000, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Intervención municipal

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

#### **ANEXO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA, AÑO 2025.**

#### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte (...), Presidente de la Junta Pro Semana Santa, con N.I.F. R-4900132-D, y domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora.*

#### **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.*

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la actividad de la Junta Pro Semana Santa como entidad que tiene como objetivo la difusión pública de la Semana Santa de Zamora, como manifestación de la influencia de la religión en la cultura de la Ciudad.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Junta Pro Semana Santa y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora, así como para la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital, garantizando la protección y seguridad exigidas por patrimonio y, a su vez, poder llevar a cabo los desfiles procesionales con la brillantez que merecen hasta que estén las nuevas instalaciones museísticas.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 01 de enero al 30 de octubre de 2025.

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Junta Pro Semana Santa por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33414 78902 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa de dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 100.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 100.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (100.000,00/100.000,00) = 100,00 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la



misma finalidad.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los **gastos de inversión** que se produzcan correspondientes a la adquisición de una carpa temporal a ubicar en el parque de San Bernabé que albergará los pasos y enseres de algunas de las cofradías de Semana Santa de la Capital, garantizando la protección y seguridad exigidas por patrimonio y, a su vez, poder llevar a cabo los desfiles procesionales con la brillantez que merecen hasta que estén las nuevas instalaciones museísticas.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:** Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

**6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los



intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

**8.2.- Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.



- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.
- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.
- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.
- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad.  
Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.  
En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y, en general, del buen fin del mismo.  
Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.  
Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

**DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

**DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

**DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

**DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA JUNTA PRO SEMANA SANTA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

**ANEXO I**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>ORDE N</b>	<b>Nº FACTU RA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>PROVEED OR</b>	<b>CONCEP TO</b>	<b>IMPOR TE</b>	<b>PORCENT AJE FINANCIA DO</b>	<b>FECH A DE PAGO</b>	<b>MOD O DE PAGO</b>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
<b>TOTA L</b>	<b>CUENT A</b>	<b>JUSTIFICAT IVA</b>			€			

FIRMADO

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"

**3.3.- EXPEDIENTE 2061/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA PARA GASTOS CORRIENTES, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, para las actividades programadas por importe de 56.000,00 euros, que **se destinará a gastos corrientes** que se produzcan correspondientes a:

- gastos generales (alquiler oficina, alquiler nave, mantenimiento informático, teléfono, nóminas, seguros sociales, asesoría, material fungible, correo, acondicionamiento y mantenimiento climatización carpa temporal, seguridad, seguros, luz y sonido en general, mantenimiento de xilógrafos, acondicionamiento de las carpas, acondicionamiento y mantenimiento en general de los distintos edificios e instalaciones donde están ubicados los pasos, mesas y enseres que procesionan en la Semana Santa, documentación y, en general,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



el valioso patrimonio allí albergado para que sean preservados de posibles daños),

- difusión y promoción de la Semana Santa (palmas, banner promocional Semana Santa 2025, maquetación, diseño, digitalización, impresión, trabajos de cartelería, folletos promocionales, luz y sonido para actos y procesiones, en general, todo lo relacionado para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora).

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 56.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 56.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (56.000/56.000) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la Junta Pro Semana Santa de Zamora, con N.I.F. nº R4900132D, domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora, por importe de 56.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0004228.000, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Intervención municipal

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

#### **ANEXO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA JUNTA PRO SEMANA SANTA, AÑO 2025.**

#### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte (...) Presidente de la Junta Pro Semana Santa, con N.I.F. R-4900132-D, y domicilio en la plaza Santa María La Nueva número 01 de Zamora.*

#### **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la actividad de la Junta Pro Semana Santa como entidad que tiene como objetivo la difusión pública de la Semana Santa de Zamora, como manifestación de la influencia de la religión en la cultura de la Ciudad.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Junta Pro Semana Santa y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora, así como para el sostenimiento de la Junta Pro Semana Santa.*

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 01 de enero al 30 de octubre de 2025.*

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Junta Pro Semana Santa por importe de 56.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33414 48900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.*

*El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:*

*Subvención solicitada (s): 56.000,00 euros.*

*Importe presupuesto presentado (p): 56.000,00 euros.*

*Porcentaje de financiación del proyecto (f):*

$$f = 100 * (56.000,00/56.000,00) = 100,00 \%$$

*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.*

### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

*Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- gastos generales (alquiler oficina, alquiler nave, mantenimiento informático, teléfono, nóminas, seguros sociales, asesoría, material fungible, correo, acondicionamiento y mantenimiento climatización carpa temporal, seguridad, seguros, luz y sonido en general, mantenimiento de xilógrafos, acondicionamiento de las carpas, acondicionamiento y mantenimiento en general de los distintos edificios e instalaciones donde están ubicados los pasos, mesas y enseres que procesionan en la Semana Santa, documentación y, en general, el valioso patrimonio allí albergado para que sean preservados de posibles daños),
- difusión y promoción de la Semana Santa (palmas, banner promocional Semana Santa 2025, maquetación, diseño, digitalización, impresión, trabajos de cartelería, folletos promocionales, luz y sonido para actos y procesiones, en general, todo lo relacionado para la promoción y difusión de la Semana Santa de Zamora).

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la



actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:** Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

**6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

#### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

## **OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

**8.2.- Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibos firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el



profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y, en general, del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.



#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.*

*En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

#### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen*



su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA JUNTA PRO SEMANA SANTA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

## **ANEXO I**

### **CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>ORDE N</b>	<b>Nº FACTU RA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>PROVEED OR</b>	<b>CONCEP TO</b>	<b>IMPOR TE</b>	<b>PORCENT AJE FINANCIA DO</b>	<b>FECH A DE PAGO</b>	<b>MOD O DE PAGO</b>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
<b>TOTA L</b>	<b>CUENT A</b>	<b>JUSTIFICAT IVA</b>			€			

**FIRMADO**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**3.4.- EXPEDIENTE 2004/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXXII JORNADAS INTERNACIONALES DE MAGIA DE ZAMORA, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA, con N.I.F nº G-72560337 y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, y correo electrónico a efectos de notificaciones [asesorialorenzo@hotmail.com](mailto:asesorialorenzo@hotmail.com), para las XXXII Jornadas Internacionales de Magia de Zamora, a celebrar del 28 de septiembre al 05 de octubre de 2025, por importe de 20.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes al caché de artistas, hoteles y manutención de artistas, viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal y otros gastos, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 70.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * 20000/70000 = 28,57 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOCIACIÓN ZAMAGIA, con N.I.F nº G-72560337 y domicilio en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora, por importe de 20.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0004224.000, de fecha 17 de febrero de 2025, emitido por la Intervención municipal, aplicación presupuestaria 33405 48907.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMAGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS XXXII JORNADAS INTERNACIONALES DE MAGIA DE ZAMORA, AÑO 2025.**

**REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.*

*De otra parte la Asociación Zamagia, con N.I.F. G-72560337, representada por (...) y con domicilio social en la calle Donantes de Sangre nº 12, piso 9º C, de Zamora.*

**MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



A) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso promoviendo la promoción y difusión de la cultura a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la organización de las XXXI Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación Zamagia y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de las XXXII Jornadas Internacionales de Magia de Zamora.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará desde el día 28 de septiembre al 05 de octubre de 2025.

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Zamagia por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48907 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 20.000,00 euros.  
Importe presupuesto presentado (p): 70.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación del proyecto (f):  
 $f = 100 * (20.000,00/70.000,00) = 28,57 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: caché de artistas, hoteles y manutención de artistas, viajes, publicidad y promoción, alquiler de equipos y personal y otros gastos. Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



**6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:**

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RGLS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

**6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:** Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que “cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”.

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige “una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.

En el supuesto de que la suma de las “subvenciones, ayudas, ingresos o recursos” supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella”.

**SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

**OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**8.1.- Plazo de justificación:** La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **hasta el 01 de diciembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

**8.2.- Totalidad del proyecto:** La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

**8.3.- Documentación justificativa:** La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.
- b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda



*Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*

*- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.*

*- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.*

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75 % del importe de dicha actividad.*

*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*

#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas*



entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

#### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ASOCIACIÓN,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

**ANEXO I**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

ORDE N	Nº FACTU RA	FECHA FACTURA	PROVEED OR	CONCEP TO	IMPOR TE	PORCENT AJE FINANCIA DO	FECH A DE PAGO	MOD O DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
<b>TOTA L</b>	<b>CUENT A</b>	<b>JUSTIFICAT IVA</b>			€			

**FIRMADO**

**EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD**

**3.5.- EXPEDIENTE 1955/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN LITTLE ÓPERA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL X FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE CÁMARA A CELEBRAR DEL 15 AL 27 DE JULIO DE 2025, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Little Ópera, con C.I.F. nº G-02.916.849, para la realización del X Festival Little Ópera de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora, a celebrar del 25 al 27 de julio de 2025, por importe de 55.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a viajes, promoción, diseños, gestión y administración, seguros, alojamientos y producción (cachets de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, desplazamientos y dietas, hospedajes, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchadising y papelería), de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.  
Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.  
Porcentaje de financiación del proyecto (f):  
 $f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor Asociación Little Ópera, con N.I.F. nº G-02.916.849, domicilio en la calle Reguero nº 07 de Zamora, por importe de 55.000,00 euros, con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0012301.000, de fecha 30 de abril de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

#### **ANEXO:**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACION LITTLEOPERA ZAMORA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL X FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE CÁMARA, A CELEBRAR DEL 15 AL 27 DE JULIO DE 2025.**

#### **REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal, D. José María Pastor García.*

*De otra parte (...), en representación de la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF G-02916849*

#### **MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*científico, cultural y social como es la representación de la Ópera de Cámara en la ciudad de Zamora, con una programación musical lírica y la puesta en escena de ópera de pequeño y medio formato, obras que no suelen tener mucha presencia en la programación de los teatros y así acercar al público a las mismas.*

*La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Littleopera de Zamora para disfrutar de primeras figuras de la Lírica Internacional, habituales en espacios como el Teatro Real, el Metropolitan de Nueva York o la Staatsoper de Berlín.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la las referidas representaciones líricas lleguen al público zamorano, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

*El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Asociación LITTLEOPERA ZAMORA, con NIF G-02916849, y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo del proyecto del X Festival Internacional de Ópera de Cámara, a celebrar del 25 al 27 de julio de 2025 en Zamora.*

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante en el mes julio, entre los días 25 al 27 de 2025.*

### **TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.**

*La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Littleopera de Zamora por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48904 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.*

*El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:*

*Subvención solicitada (s): 55.000,00 euros.*

*Importe presupuesto presentado (p): 55.000,00 euros.*

*Porcentaje de financiación del proyecto (f):*

$$f = 100 * (55.000/55.000) = 100 \%$$

*Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: viajes, promoción, diseños, gestión y administración, seguros, alojamientos y producción (cachets de artistas, iluminación y sonido, transportes, derechos de autor, alquiler de materiales musicales, desplazamientos y dietas, hospedajes, gestión de medios, personal, elaboración de proyecto, personal técnico, administración, producción de producciones propias, dirección artística, elaboración de decorados, vestuario, atrezzo, gastos de ensayos, organización, gastos de gestión, maquillaje, peluquería, logística, merchadising y papelería).

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

#### **SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

**6.1.- Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

**6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos:** La entidad deberá comunicar



al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:**

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

**6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención:**

Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

**SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.



*De acuerdo con el literal del artículo 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe del pago anticipado no podrá superar el setenta y cinco por ciento de la subvención.*

*El artículo 21.3 de la Ordenanza General de subvenciones impone que la garantía deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta seis meses después de la finalización del plazo establecido en la resolución o acuerdo de concesión del anticipo.*

*Una vez se haya comprobado que la entidad beneficiaria ha justificado el cumplimiento de sus obligaciones, se procederá a la devolución de la garantía, siguiendo los trámites previstos en sus normas reguladoras.*

*En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.*

## **OCTAVA.- JUSTIFICACION.**

**8.1.- Plazo de justificación:** *La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.*

**8.2.- Totalidad del proyecto:** *La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.*

*Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.*

*El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.*

**8.3.- Documentación justificativa:** *La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:*

a).- *Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.*

b).- *Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*

c).- *Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*



d).- *Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.*

- *Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.*

- *En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.*

- *Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*

- *Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.*

- *Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.*

#### **NOVENA.- SUBCONTRATACION.**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.*

*Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.*

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.*



#### **UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

*El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.*

#### **DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.*

*En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

#### **DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.*

*En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

#### **DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello,*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

### **DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

ASOCIACIÓN LITTLEOPERA ZAMORA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

### **ANEXO I**

#### **CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>ORDE N</b>	<b>Nº FACTU RA</b>	<b>FECHA FACTURA</b>	<b>PROVEED OR</b>	<b>CONCEP TO</b>	<b>IMPOR TE</b>	<b>PORCENT AJE FINANCIA DO</b>	<b>FECH A DE PAGO</b>	<b>MOD O DE PAGO</b>
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
<b>TOTA L</b>	<b>CUENT A</b>	<b>JUSTIFICAT IVA</b>			<b>€</b>			

### **FIRMADO EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD"**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



**3.6.- EXPEDIENTE 1394/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio, que se adjunta en el presente documento, con la FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL para la organización de COMPETICIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL, con NIF V47075296, para la organización de COMPETICIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102-48963, por importe de 9.500,00 € (RC N<sup>o</sup>: 2025.2.0004112.000).

**TERCERO.** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA y LA FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETICIONES AUTONÓMICAS DE PIRAGÜISMO**

**REUNIDOS:**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario General D. José María Pastor García.*

*De otra parte la FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL con N.I.F. V47075296 representado por (...), y con domicilio social en C/. Rábida, 4, 47010 Valladolid,*

**MANIFIESTAN:**

*Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dispone que podrán concederse de forma directa, las siguientes*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*Es interés común de ambas partes el que se celebre la prueba deportiva señalada en el objeto de este convenio ya que la misma es de gran importancia para la ciudad de Zamora y cuenta con un amplio reconocimiento social, siendo de gran aceptación por la ciudadanía.*

*La finalidad de este Convenio es hacer posible que el organizador del evento pueda hacer frente al coste económico que supone, de modo que sin la ayuda pública no sería posible su realización al carecer de medios económicos suficientes para ello, por lo que se debe conceder una subvención con cargo a la partida presupuestaria 34102-48963, prevista para este supuesto, y siendo el importe de la subvención de 9.500,00 €.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.*

*Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción del deporte, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes*

## **CLÁUSULAS :**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

*La Federación se compromete a organizar y llevar a buen término la celebración de las siguientes COMPETICIONES AUTONÓMICAS:*

*48 DESCENSO IBÉRICO DEL DUERO*

*7ª REGATA CAMPEONATO REGIONAL DE EDAD-TROFEO VIRGEN DE LA CONCHA*

*CAMPEONATO DE CASTILLA Y LEÓN DE BARCO DRAGÓN 200 y 400 m.*

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.**

*De acuerdo con el artículo 32 del RLGS "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria.*

*Si la normativa reguladora de la subvención hubiese fijado la aportación pública como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad".*

*La cuantía de la subvención directa a conceder a la FEDERACIÓN DE PIRAGÜISMO DE CYL por*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



un importe cierto y máximo de 9.500,00 €, con cargo a la aplicación 34102-48963 del Presupuesto Municipal vigente.

Conforme a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

1. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
2. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- 1) Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
  - Memoria explicativa de actividades.
  - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
  - Destino de los fondos a percibir.
  - Fotocopia del N.I.F.
  - Datos bancarios.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2) Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 4) El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- 5) El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades hasta el 75%.

### **CUARTA.- JUSTIFICACION.**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



1º) La justificación debe realizarse mediante cuenta justificativa y facturas con acreditación del pago, así como de los ingresos obtenidos de otros patrocinadores o subvencionadores, inscripciones, etc, debiendo constatarse que la totalidad de ingresos obtenidos de la actividad no supera el total de los gastos de la misma.

2º) El/la beneficiario/a deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre antes del 30 de noviembre de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

3º) Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.2 del RLGs citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por el importe cierto y máximo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

4º) Dentro del plazo señalado en el párrafo 1º , el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibos firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podrá derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se



limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a:

- Gastos de alojamiento y manutención de participantes
- Tasas Federación
- Ambulancia, asistencia médica
- Baños portátiles
- Alquiler vehículos, combustible, conos, vallas...
- Alquiler de escenario, megafonía y otros
- Avituallamiento
- Seguro accidentes
- Trofeos y medallas
- Bolsa de corredor
- Cualquier otro que sea absolutamente necesario para la realización efectiva del evento.

#### **QUINTA.- SUBCONTRATACION.**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

#### **SEXTA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

#### **SEPTIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normas de aplicación.

#### **OCTAVA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.





#### **NOVENA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

*La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.*

#### **UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:*



*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

#### **DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.*

*Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

#### **DECIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016."

### **3.7.- EXPEDIENTE 969/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES", Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

#### **VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO.-Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 26.250,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa " SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de CRUZ ROJA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 26.250,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0003163.000, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **ANEXO I**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



## **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

### **REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

*De otra parte, (...) representante de Cruz Roja Española, con C.I.F. nº Q2866001G y domicilio en C/ Hernán Cortés nº 42 de Zamora.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

### **MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.*

*Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.*

*Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.*

*Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Un Servicio Preventivo es una acción que realiza la Cruz Roja, fruto de una planificación y organización previa, para dar respuesta a una demanda de atención concreta y que generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención sociosanitaria a un acto de riesgo previsible. Por tanto, la Cruz Roja establece una serie de medios humanos y materiales para dar cobertura a este evento. Este conjunto de medios es lo que se denomina un Dispositivo Preventivo o Dispositivos de Riesgo Previsible. Es más, el Dispositivo Preventivo no se limita a los medios, sino que incluye los procedimientos y las acciones necesarias para brindar asistencia sanitaria a las personas que asisten o participan en el evento. Las actividades a desarrollar serán las siguientes; Cabalgata de Reyes Magos. Semana Santa. Romería de la Hiniesta. Fiestas de San Pedro. Fiestas de la Concha.*

*A solicitud del Ayuntamiento y con una antelación mínima obligatoria de 15 días, se hace un*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



estudio de riesgos con los datos aportados con los técnicos municipales a fin de adecuar los recursos a disposición a las necesidades del evento. Será Cruz Roja la única responsable de decidir qué recursos son los indicados para cubrir el dispositivo solicitado. Las actividades o eventos a cubrir, únicamente serán los que organice el Ayuntamiento de Zamora desde el área/concejalía de cultura, festejos o juventud como único promotor de evento. No en el que incurra como colaborador, asimilado o patrocinador. Y sin que haya ningún ánimo de lucro por parte de una empresa privada que organice el evento. Una vez llegada la fecha, se desplazan al lugar indicado, los vehículos, estructuras y recursos humanos previstos. Estos recursos permanecen en servicio desde media hora antes del inicio del evento hasta que finaliza. Aplican las medidas correctivas necesarias, así como las técnicas preventivas y de tratamiento dependiendo de las patologías que se presenten. Estando en servicio, y a demanda de las personas allí presentes, hay desplazamiento al lugar del incidente, se evalúa la seguridad del entorno y la estabilidad del paciente. Con los datos obtenidos se administran las medidas terapéuticas necesarias. En aquellas ocasiones donde el caso, bien por la gravedad, bien por las necesidades de continuidad en el tratamiento lo requiere, se le traslada en vehículo sanitario (ambulancia de Soporte Vital Avanzado UVI Móvil, o en ambulancia de Soporte Vital Básico) a los centros sanitarios de referencia: hospital Virgen de la Concha o centro de salud Santa Elena. En los días posteriores al evento, se realiza un informe descriptivo y estadístico de lo acontecido durante el servicio.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa **SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA** tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y **CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo del PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES** en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 26.250,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **23103 48904**, para cubrir los gastos del Programa **PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES** en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla **CRUZ ROJA ESPAÑOLA**, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre **CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF nº Q2866001G** y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del **PROYECTO SERVICIOS PREVENTIVOS TERRESTRES** en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a **CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 26.250,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48904** del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- **Subvención solicitada (s): 26.250,00 euros.**
- **Importe presupuesto presentado (p): 27.268,71 euros.**
- **Porcentaje de financiación del proyecto (f):  $f = 100 \times 26.250,00 / 27.268,71 = 96,26\%$**

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:

-Memoria explicativa de actividades

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.

2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.

8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo



con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

## **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

## **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



del 75% del importe de dicha actividad.

### **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.*

*Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.*

*En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.*

### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.*

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.*

### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*



## **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1.- *Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

*Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".*

*En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.*

*En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*

## **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.*

*La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.*





## **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.*

*A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

COLABORA:



*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

## **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.*

## **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CRUZ ROJA ESPAÑOLA"

## **3.8.- EXPEDIENTE 966/2025.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL**

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN HERMANOS DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN DE CALLE ZONA NORTE Y SUR", Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a la ASOCIACIÓN HNOS. DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN), con C.I.F. nº R4900098G, por importe de 80.000,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa "EDUCACIÓN DE CALLE ZONA NORTE Y SUR" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de ASOCIACIÓN HNOS. DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN), con C.I.F. nº R4900098G, por importe de 80.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0014321.000, emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN HNOS. DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN)**

**REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA con CIF no P4930500F y domicilio en Plaza Mayor no 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

*De otra parte, (...), representante de la ASOCIACIÓN HNOS. DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN), con C.I.F. no R4900098G y domicilio en C/ Pontejos nº 13, de Zamora.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



del presente convenio y

## MANIFIESTAN

Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.

Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta, integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Programa de Educación de Calle en la Zona Norte y Sur del municipio de Zamora tiene como objetivo general utilizar el espacio de la calle como espacio educativo trabajando a través del modelado y de la presencia de los educadores en la misma, así como cuidar una presencia en sus lugares de ocio y formación. Esta presencia pretende favorecer el desarrollo personal individualizado y comunitario, siendo los propios jóvenes quienes asuman la iniciativa. No se trata pues de un programa invasor ni cerrado, ya que se desarrolla preferentemente en su propio ambiente, pues nos adaptamos a su zona, se interviene en sus lugares cotidianos. La intervención se desarrolla tanto a nivel individual, como a nivel grupal en las áreas de ocio y tiempo libre, estudio, orientación laboral y académica, salud, justicia, desarrollo comunitario, habilidades sociales, apoyo e intervención personal y por último, asesoramiento familiar. • **Objetivos Específicos:** 1. Facilitar la inserción sociolaboral para aquellos jóvenes mayores de 16 años, que han abandonado el sistema educativo formal y que buscan la entrada al mundo laboral. Proyecto Educación de Calle 2025 Centro Menesiano Zamora Joven. 2. Realizar formación sobre nuevas experiencias de Educación de Calle de otros programas externos a la ciudad de Zamora que puedan ser extrapolables a nuestra ciudad. 3. Continuar diversificando los horarios de los programas para poder cubrir todos los momentos en los que los jóvenes están en la calle para ampliar los momentos de acompañamiento e intervención. 4. Realizar acciones de desarrollo comunitario implicando a los propios jóvenes y sus familias que sirva para cambiar la imagen de zonas de los barrios, creando sentimiento de pertenencia. 5. Favorecer la adaptación escolar de los jóvenes con más dificultades haciendo seguimientos activos con los centros escolares, equipos de orientación, colaboración con las aulas de apoyo escolar de la zona, conocimiento de la oferta educativa, entre otros. 6. Ayudar, informar y explicar a las familias temas relacionados con becas, subvenciones, Ingreso Mínimo Vital, entre otros. Derivando y

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



acompañando a los recursos que sean adecuados para su demanda. 7. Facilitar la realización de actividades de educación no formal a los niños y adolescentes de los barrios. Fomentando un ocio sano y saludable. 8. Realizar actividades fuera de Zamora, para promocionar otros entornos y lugares. • **Objetivos Operativos:** 1. Recibir formación complementaria sobre educación de calle, para ampliar y conocer la metodología empleada en diferentes lugares. 2. Adaptar los horarios para que el programa de educación de calle este cubierto durante todo el año y no detener la intervención. 3. Ayudar en la tramitación de la solicitud de becas, subvenciones, Ingreso Mínimo Vital. 4. Trabajar día a día con los jóvenes en las aulas de apoyo de la zona sur y de la zona norte. 5. Reforzar positivamente con actividades de ocio una vez al mes. 6. Interceder entre los menores y familias y los distintos recursos sociales de la ciudad de Zamora. Proyecto Educación de Calle 2025 Centro Menesiano Zamora Joven Anexo 1 6 7. Realizar al menos 4 salidas fuera de la ciudad de Zamora para conocer otros lugares y entornos. 6. **BENEFICIARIOS** aproximados de este proyecto unos 130 jóvenes entre los dos focos de intervención: Zamora Norte y Zamora Sur. Si Las familias que se benefician de este proyecto, se estima que aproximadamente sean unas 94 familias entre ambos barrios.

En el municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Este Ayuntamiento considera que el Programa EDUCACION DE CALLE EN LA ZONA NORTE Y SUR que desarrolla la ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) tiene un marcado interés público, por lo que la colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) para el desarrollo del Programa EDUCACION DE CALLE EN LA ZONA NORTE Y SUR en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a la ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) por importe de 80.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23103 48902, para cubrir los gastos del Programa EDUCACION DE CALLE EN LA ZONA NORTE Y SUR en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención esta incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 y modificación mediante Decreto de 9 de mayo de 2025.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.



Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla la ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN), las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) con CIF no R4900098G y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF no P4930500F para el desarrollo del PROGRAMA de EDUCACION DE CALLE EN LA ZONA NORTE Y SUR en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN) por importe de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48902 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- subvención solicitada (s): 80.000,00 euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 81.000,00 euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):  
 $f = 100 \times 80.000,00 / 81.000,00 = 98,77\%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:  
-Memoria explicativa de actividades

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



- Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- Destino de los fondos a percibir.
- Fotocopia N.I.F.
- Datos bancarios
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
- Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Publicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la perceptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago integro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Solo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

## **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

## **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.

## **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se realizara una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.



*Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.*

*En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.*

#### **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.*

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.*

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

#### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

*1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

*2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se*



conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- *Calculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

*Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".*

*En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.*

*En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los tramites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no mas allá del 31 de diciembre de 2025.*

*La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.*

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.*

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





A tal efecto, constara el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

COLABORA



Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

#### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

#### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Publicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA ASOCIACION HNOS. DE LA INSTRUCCION  
CRISTIANA (CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN)

En Zamora, a la fecha indicada al margen en la firma digital."

#### **4.- CONTRATACIÓN:**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**4.1.-EXPEDIENTE 6779/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA “RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO”.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** y el **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** del **Contrato de Obras para la RENOVACIÓN DE ALUMBRADO A LED DEL PABELLÓN MUNICIPAL ÁNGEL NIETO**, suscritos por (...) (Ingeniero Obras Públicas), (...) y (...), respectivamente, representado a ACEINSA SALAMANCA SA e incorporados al expediente 6779/2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y se advierte que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

**5.1.- EXPEDIENTE 967/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN DE CALLE ZONA ESTE”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9),

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente y conceder una Subvención, a través del Convenio de colaboración que se adjunta como Anexo I, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 60.000,00 euros, que tendrá como fin el desarrollo del Programa " EDUCACIÓN DE CALLE ZONA ESTE" y que se destinará a gastos ordinarios a realizar entre el 01 de noviembre de 2024 y 31 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de CRUZ - ROJA, con C.I.F. nº Q2866001G, por importe de 60.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0014322.000, emitido por la Intervención municipal.

**TERCERO.-** Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

**CUARTO.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO:**

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**REUNIDOS**

*De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General de la corporación municipal.*

*De otra parte, (...), representante de Cruz Roja Española, con C.I.F. nº Q2866001G y domicilio en C/ Hernán Cortés nº 42 de Zamora.*

*Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio y*

**MANIFIESTAN**

*Más allá del sistema de responsabilidad pública de Servicios Sociales consagrado en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León (LSSCYL), es fundamental la iniciativa privada y el denominado tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.*

*Partiendo de la complejidad organizativa consecuencia de la distribución de competencias entre distintas administraciones públicas, de los numerosos agentes intervinientes y de las diversas redes de recursos que confluyen en el ámbito de la protección social en todas sus dimensiones, resulta imprescindible el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración entre todos ellos.*

*Por tanto, las administraciones públicas tienen que actuar en coordinación con las entidades de iniciativa social o privada que sean titulares de recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de carácter socio-sanitario integrados en el sistema de protección social. Todo ello para conseguir la sinergia entre todas las entidades proveedoras de servicios que participan en el sistema logrando una actuación conjunta,*

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



*integral y coherente que redunde en una mejora de los procesos y los productos de la protección a la sociedad.*

*Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Es interés común de ambas partes el desarrollo del PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE CALLE en la Zona Este del municipio de Zamora. La Educación de Calle, como forma de acción pedagógica dirigida, fundamentalmente, a adolescentes y menores en riesgo de exclusión, posee un carácter a la vez alternativo y complementario del sistema educativo formal. Se desarrolla en los espacios reales de desenvolvimiento vital y cotidiano (la calle) de estos/as menores y jóvenes utilizando como recurso pedagógico primordial la propia persona del Educador y la relación que se establece, dando una mayor importancia a los vínculos afectivos. La educación de calle supone en la actualidad una realidad donde intervienen muchas personas con diferentes perfiles, desde animadores, educadores sociales, monitores, trabajadores sociales. Debido a los cambios que se han producido en las características de los jóvenes y adolescentes de nuestra sociedad, el trabajo de Educación de Calle se centra principalmente en la prevención e intervención sobre conductas inadecuadas, ofreciendo distintas alternativas y/o actividades motivadoras creando un espacio comunitario donde la juventud y adolescencia tengan unos referentes sociales. Los objetivos que persigue el programa son: ✓ Detectar y valorar conductas de riesgo y necesidades de los adolescentes. • De la Juventud y adolescencia con la que se interviene de una forma más o menos continuada se realiza una valoración, en el cual se analiza la situación personal, familiar, social y educativa y así, a partir de este momento detectar posibles riesgos o necesidades concretas. ✓ Prevenir conductas de riesgo o exclusión en el futuro, e intervenir en las conductas ya detectadas. • A partir de un estudio de factores de riesgo y protección se elabora un plan personalizado de intervención con más o menos éxito según las características personales de cada menor, pero siempre logrando un posicionamiento positivo para su crecimiento personal en el cien por cien de los casos. ✓ Dotar a la zona Este de un espacio que favorezca el desarrollo integral de los chicos/as. ✓ Establecer coordinación con los recursos de la zona y de Zamora. • En el apartado de metodología destaca la creciente labor de coordinación con otros programas de la entidad, con otros proyectos de Educación de calle y otros recursos socioeducativos de la ciudad. ✓ Fomentar el crecimiento y el desarrollo de las potencialidades y de los usuarios. • A parte de intervenir en la problemática que presenten, es igual de importante incidir en las actitudes y aptitudes a título individual y colectivo que presenten los y las participantes del programa, ofreciéndoles los medios, información y apoyo necesario.*

*En la zona este del municipio de Zamora ninguna otra entidad desarrolla un programa de estas características teniendo su actividad un carácter excepcional, habiéndose incluido en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.*

*Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el desarrollo del programa y su actividad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que, con la concesión de esta subvención nominativa, hace uso de sus competencias propias en materia de protección a la infancia según especifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, más específicamente, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.*

*Este Ayuntamiento considera que el Programa EDUCACIÓN DE CALLE ZONA ESTE que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene un marcado interés público, por lo que la*



colaboración entre ambas entidades supone un fortalecimiento del Sistema de Protección de responsabilidad pública de los Servicios Sociales en el municipio de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular, por tanto, la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el desarrollo del PROYECTO EDUCACIÓN DE CALLE en el municipio de Zamora.

Se concreta en una subvención nominativa del Ayuntamiento de Zamora a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23103 48903, para cubrir los gastos del Programa PROYECTO EDUCACIÓN DE CALLE ZONA ESTE en el municipio de Zamora, desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

Dicha subvención está incluida como subvención nominativa directa en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2024 modificado por Decreto de 9 de mayo de 2025.

Asimismo, la subvención se encuentra incluida como subvención nominativa en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 en vigor.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento de Zamora la labor que desarrolla CRUZ ROJA ESPAÑOLA, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF nº Q2866001G y el Excmo. Ayuntamiento de Zamora con CIF nº P4930500F para el desarrollo del PROYECTO EDUCACIÓN DE CALLE ZONA ESTE en el municipio de Zamora, entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

### **SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

En cuanto a la financiación se debe estar a lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23103 48903 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

- Subvención solicitada (s): 60.000,00euros.
- Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00euros.
- Porcentaje de financiación del proyecto (f):  $f=100 \times 60.000,00 / 60.000,00 = 100\%$

---

## **AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicitada y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA**

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- 1.- Presentar, con carácter previo a la firma de este Convenio, la siguiente documentación:
  - Memoria explicativa de actividades
  - Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
  - Destino de los fondos a percibir.
  - Fotocopia N.I.F.
  - Datos bancarios
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de Seguridad Social.
  - Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiario de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.
- 2.- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- 3.- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente Convenio.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- 5.- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 6.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- 7.-Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dísticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Zamora.
- 8.-Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

1.- Plazo de justificación: La justificación por el/la receptor/a de la subvención deberá de realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, hasta el 30 de noviembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).-Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).-Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).-Relación clasificada de gastos de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).-Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

## **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza ordinaria y corriente destinados a bienes y servicios que sean necesarios para el mantenimiento y desarrollo de la actividad objeto de la subvención y estén directamente relacionada con la misma, realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.



## **SEXTA.- SUBCONTRATACION**

*El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 75% del importe de dicha actividad.*

## **SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados y a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.*

*Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.*

*En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.*

## **OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO**

*El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la obligación por la entidad perceptora del reintegro de la ayuda económica recibida, pudiendo el Ayuntamiento rescindir el convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (encaso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades en que la entidad pudiera incurrir por aplicación de lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones -la LGS y el RGS- y demás normativa de aplicación.*

*La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.*

*En el supuesto de haber percibido total o parcialmente dicho importe, deberá procederse a su reintegro más el interés de demora (interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que el interés de demora resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente), que se computará desde la fecha de percepción del pago de la subvención.*

## **NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

*El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.*

*Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.*

## **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



1.- *Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.*

2.- *Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

3.- *Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".*

4.- *Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

*Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".*

*En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.*

*En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.*

#### **UNDÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

*El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización de los trámites de justificación y pago de la subvención y, en cualquier caso, no más allá del 31 de diciembre de 2025.*

*La subvención objeto del presente convenio abarca la actividad desarrollada desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.*

#### **DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD**

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





*Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes. En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante.*

*A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.*

COLABORA:



*Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.*

### **DÉCIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

*Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.*

### **DÉCIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

*De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.*

*El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.*

*Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.*

EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CRUZ ROJA ESPAÑOLA"

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)



**5.2.- EXPEDIENTE 9122/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN PARCIAL DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES D Y A DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA PARA LA MEJORA Y ADECUACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO (SEQUÍAS, INUNDACIONES) DE ESPACIOS VERDES DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Anular parcialmente el documento contable **D 2025.2.0010216.000**, y el documento contable **A 2024.2.0039463.000** por importe de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS (28.343€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 43202 62700 - para que puedan proceder al estado de disponible.

**SEGUNDO.** - Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención Municipal a los efectos contables y presupuestarios oportunos.

**5.3.- EXPEDIENTE 6684/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL”.**

(...)

**VOTACIÓN:**

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal de Izquierda Unida (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras relativas al PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL, por un presupuesto o tipo de licitación de 528.346,29 euros y 110.952,72 euros en concepto de

---

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)





IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 639.299,01 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-13201-63200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras del "PROYECTO DE TRABAJOS FINALES PARA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL", por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

**AYUNTAMIENTO DE ZAMORA**

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - [zamora.es](http://zamora.es)

